



HOJA No. 1 CONVENIO DE PASANTIAS 14 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

=====

CONVENIO DE PASANTIAS No. 14 DE 2025

Santa Marta, 18 junio de 2025

CONTRATO	14 DE 2025
LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
NIT	860351894-3
OBJETO	El presente convenio tiene como objeto Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías Ad - Honorem de los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Santa Marta en la Dirección Ejecutiva Seccional de Santa Marta y sus distintos despachos Judiciales, prácticas que hagan parte del respectivo pensum académico a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos en aras de contribuir al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.
VALOR	SIN CUANTIA
TERMINO CONVENIO	CINCO (5) AÑOS

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad vecino de Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta Magdalena, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, actuando en nombre y representación de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA**, con NIT **800.165.868-6**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, con NIT **860.023.924-7**. Representada Legalmente por poder otorgado a **ADRIANA SANTARELLI FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **37.826.213** expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Directora de la Seccional Santa Marta, dirección Troncal del Caribe Sector Mamatoco en la ciudad de Santa Marta, teléfono 4209604, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente convenio de COOPERACION INSTITUCIONAL, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** que la Ley 80 de 1993, el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución 7025 del 2019 y la Ley 270 de 1996 reglamentaron la contratación del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de los CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA y de las DIRECCIONES SECCIONALES DE LA JUDICATURA. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.** “El presente convenio tiene como objeto Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías Ad - Honorem de los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Santa Marta en la Dirección Ejecutiva Seccional de Santa Marta y sus distintos despachos Judiciales, prácticas que hagan parte del respectivo pensum académico a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos en aras de contribuir al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial”. **TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generarán relaciones y compromisos jurídico-laborales entre LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD. **CUARTA COMPROMISO DE LA INSTITUCION.** La institución de educación superior se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones: 1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Institución y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal



HOJA No. 2 CONVENIO DE PASANTIAS 14 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA

=====

cumplimiento del convenio. 2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”. 3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberá verificarse durante la realización de esta. 4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita. 5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello. 6. Realizar, tanto la institución como el estudiante, seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Institución designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente. 7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pènsun académico del respectivo programa. 8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con las corporaciones judiciales, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, enunciadas en el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito. 9. Comprometerse a pagar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento de los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015. **COMPROMISOS DEL PASANTE / PRACTICANTE:** 1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en el reglamento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, enunciada en el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, correspondiente al lugar de ejecución de la pasantía o de la práctica. 2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica. 3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica. 4. Presentar en forma oportuna y completa, los informes de actividades que se soliciten en desarrollo de la práctica o pasantía. 5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. 6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 7. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial. 8. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo. 9. Informar al tutor de práctica designado por LA UNIVERSIDAD sobre cualquier situación irregular o anómala acaecida durante la práctica que pueda poner en riesgo su integridad y salud. **COMPROMISO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.** 1. Constatar que el pasante o practicante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 2. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o practica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 3. Ubicar a los estudiantes practicantes o pasantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica. 4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos con la Institución de Educación Superior. 5. Informar a la Institución



HOJA No. 3 CONVENIO DE PASANTIAS 14 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

=====

sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes o pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 6. Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto. 7. Brindar la inducción necesaria de la Entidad, de manera que el estudiante conozca de forma general su estructura y funcionamiento. 8. Establecer la duración de la práctica, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria del ESCENARIO DE PRÁCTICAS y en todo caso a la máxima legal vigente. 9. Certificar la realización de la práctica. i) Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. 10. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente Convenio. 11. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por LA UNIVERSIDAD. 12. Garantizar la realización de la práctica en condiciones adecuadas y favorables para los estudiantes, brindando al practicante un trato digno y respetuoso. 13. Notificar a LA UNIVERSIDAD cualquier situación que ponga en riesgo la integridad y salud de los practicantes. 13. Las demás que surjan en el desarrollo del presente convenio. **QUINTA. COORDINACIÓN:** Para el desarrollo general de este convenio y de los acuerdos de voluntades que en virtud de él se suscriban se ejercerá de la siguiente manera:

- 1) Por parte del ESCENARIO DE PRÁCTICA estará a cargo por el Director, Coordinador de área o jefe de despacho o por quien este designe por escrito ante la Universidad.
- 2) Por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la Coordinadora del Consultorio Jurídico Nohora Deybis Peñaloza Márquez.

Quienes ejercerán las funciones establecidas en el Manual de Contratación de cada parte y las enunciadas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES. Corresponde a los coordinadores las siguientes funciones: 1. Asegurar que los términos y condiciones del presente convenio se cumplan por cada una de Las Partes. 2. Definir las actividades de promoción y divulgación del convenio. 3. Estructurar los procesos relativos a la ejecución del mismo. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION.** El presente convenio se desarrollará en la Ciudad de Santa Marta en la Dirección Seccional de Administración Judicial Cra 2 No. 19-30 o en las sedes donde funcionan los diferentes despachos de la Rama Judicial. **OCTAVA. DURACIÓN.** El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, el mismo podrá ser prorrogado por acuerdos suscritos entre las partes, previo el vencimiento del plazo inicialmente fijado. sin embargo, los descuentos que hayan sido otorgadas en su desarrollo serán mantenidos mientras el beneficiario cumpla los requisitos acordados en este documento. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1. Por el vencimiento del plazo si Las Partes no lo prorrogan. 2. Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita. 3. Por el incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. **DÉCIMA. TERMINACION UNILATERAL:** El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. La misma, deberá presentarse con un (1) mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, en todo caso, se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar, prorrogar o suspender de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con



HOJA No. 4 CONVENIO DE PASANTIAS 14 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA

=====

ocasión del presente convenio, Las Partes que intervienen acudirán en primera instancia a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la ley 446 de 1.998, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Las Partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El convenio se entiende perfeccionado y legalizado la firma de los respectivos representantes legales. **DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS:** Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las Partes acuerdan que el contenido del presente convenio y la información y documentación que sea suministrada por LA UNIVERSIDAD o que sea conocida por LA RAMA JUDICIAL o su personal y viceversa, en el desarrollo del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrán ser utilizados para el cabal cumplimiento del convenio. Por consiguiente, ni LA RAMA JUDICIAL, ni LA UNIVERSIDAD, ni el personal de estas, podrán en ningún momento, explotar, comunicar o divulgar la información que les sea suministrada a persona jurídica o natural bajo ninguna circunstancia. **DÉCIMA SÉPTIMA – MARCAS Y LOGOS.** Las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, íconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de LA UNIVERSIDAD o de LA RAMA JUDICIAL, no podrán utilizarse por la otra parte sin previa autorización escrita de la propietaria de la misma, previa solicitud, en la cual se deberá especificar la destinación o uso de los mismos, los medios de difusión y demás información relativa a la publicación de estos elementos. En todo caso, las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, íconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de LA UNIVERSIDAD o de LA RAMA JUDICIAL no podrán emplearse de ningún modo que pueda provocar confusión, ni que pueda desprestigiar o desacreditar a LA UNIVERSIDAD o a LA RAMA JUDICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier uso no autorizado de los elementos en mención, constituye una violación a los términos y condiciones del convenio y a las normas vigentes sobre propiedad intelectual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De igual forma, se encuentra prohibida la modificación, alteración o uso no autorizado de las marcas, enseñas, logotipos, gráficos, íconos, imagen corporativa, diseños, encabezamientos de página y nombres de propiedad y/o uso de LA UNIVERSIDAD o de LA RAMA JUDICIAL. En este sentido, LA UNIVERSIDAD o RAMA JUDICIAL, entregarán los diseños, en las condiciones y especificaciones, que se requieran para efectos de la divulgación que llegaren a acordar. **DÉCIMA OCTAVA– CADUCIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1693 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional LA UNIVERSIDAD no estuviera ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio estará a cargo La supervisión del presente Convenio y de los acuerdos de voluntades que en virtud de él se suscriban se ejercerá de la siguiente manera: Por parte del ESCENARIO DE PRÁCTICA estará a cargo por el Director, Coordinador de área o jefe de despacho o por quien este designe por escrito ante la Universidad. Por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo estará a cargo de la Coordinadora del Consultorio Jurídico Nohora Deybis Peñalosa Márquez. **VEINTEAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS** -Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por Las Partes a través de los representantes de LA UNIVERSIDAD y de LA RAMA JUDICIAL, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. **VEINTEAVA PRIMERA. DOMICILIO.** Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se harán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Carolina Mejía Vives, Coordinadora área Talento Humano, email:



HOJA No. 5 CONVENIO DE PASANTIAS 14 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA

=====

talhumsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular. 3103478330. Dir. Carrera 2 A N° 19-30
Edificio Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico),
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA la Coordinadora del Consultorio Jurídico
Nohora Deybis Peñalosa Marquez , email nohora.penaloza@ucc.edu.co Dir. Troncal del
Caribe Sector Mamatoco en la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

Para constancia el presente contrato se firma por las partes a los dieciocho (18) días del mes
de junio de 2025.

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional de Administración
Judicial

ADRIANA SANTARELLI FRANCO
Directora Universidad Cooperativa de Colombia

Preparó: Vanessa Reales Carrillo
Revisó: Diana Carolina Navarro.